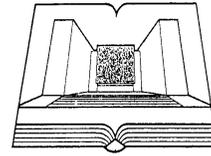




CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



DIRECCIÓN GENERAL DEL
S E D I A

CRV-V-15-12

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

DIRECCIÓN

CONGRESO REDIPAL
(VIRTUAL V. Enero-agosto 2012)

Ponencia presentada por:
Mtro. Jorge Cajiga Calderón

“Los Plurinominales y la Segunda Mayoría. Alternativas de representación de la minoría”

Marzo 2012

El contenido de la colaboración es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés parlamentario.

Av. Congreso de la Unión N°. 66, Colonia El Parque; Código Postal 15969,
México, DF. Teléfonos: 018001226272; +52 ó 55 50360000, Ext. 67032, 67034
e-mail: victor.pitalua@congreso.gob.mx

Los Plurinominales y la Segunda Mayoría. Alternativas de representación de la minoría

Por: Mtro. Jorge Cajiga Calderón ¹

RESUMEN

En el contenido del presente trabajo, se desarrollará un Marco Teórico Conceptual que permita conocer los problemas que presenta en México la figura de los diputados plurinominales.

En cuanto al Marco Jurídico se muestra una visión general de la regulación que ha tenido la composición del Congreso, en el trascurso de nuestra vida independiente hasta el texto original de la Constitución de 1917; así como las iniciativas presentadas en la Cámara de Diputados durante la LIX y el primer año de ejercicio de la LX Legislatura, presentándose algunas de las exposiciones de motivos, sobre el particular.

Por último se hace mención de las opiniones especializadas que ofrecen cada una de las ideas vertidas y que se deben enfatizar en la mayor parte de los beneficios que traería la reducción de la integración que actualmente tiene el Congreso de la Unión, ahondando en lo que respecta y significa el principio de representación proporcional.

La reducción de los miembros del Congreso, en particular de los llamados representantes plurinominales es un tema que se encuentra en reflexión y análisis, toda vez que este cambio en sí significa direccionar el sistema y la forma en que las fuerzas políticas principalmente los partidos políticos, posicionan a sus recursos humanos dentro del ámbito legislativo. Actualmente un reconocido comunicador de radio y televisión como lo es Pedro Ferriz de Con ha realizado una campaña en contra de la figura de los diputados plurinominales. Refiere en su exposición de motivos que los diputados de representación proporcional, electos en listas plurinominales no son votados, no representan a los ciudadanos y que su objetivo histórico en México fue dar representación a minorías políticas en un sistema de partido único, objetivo que en tiempos actuales ha agotado su justificación.

¹ Miembro de la REDIPAL. Presidente de Nuestra Pobreza, A. C. Naucalpan de Juárez, Estado de México. jcajigac@gmail.com

Sistemas electorales como el alemán -del que se inspiró originalmente el nuestro y donde la mitad de los diputados son electos en listas plurinominales- o el español -dónde todos los diputados son de representación proporcional- permiten que el peso del voto de cada ciudadano sea idéntico. Un ciudadano, un voto. Sólo ésta puede ser la fórmula de la democracia.

Los Plurinominales y la Segunda Mayoría. Alternativas de representación de la minoría

En México desde 1997, los 300 diputados de mayoría relativa (los uninominales) han sido electos, en su conjunto, con menos del 50% de los votos. Y este porcentaje decrece proceso tras proceso.

Una minoría de dos quintas partes de los electores (42%) escogió a más de tres cuartas partes (76.8%) de los diputados, mientras que una mayoría de tres quintas partes de los votantes sólo designó a una cuarta parte (el 23.2%).

Al comparar el peso que tuvo en la elección cada 1% de votantes que ganaron contra cada 1% de los que perdieron, tenemos que el voto de cada ciudadano que favoreció a candidatos triunfadores (la minoría) tuvo un peso de más de cuatro y media veces (4.57) el voto de quienes sufragaron por aspirantes derrotados (la mayoría de los electores).

Si México fuera una aldea de cien ciudadanos, con un congreso de veinte integrantes, cuarenta y dos votantes estarían designando a quince diputados, mientras cincuenta y ocho electores sólo nombrarían a los restantes cinco.

Enrique Peña Nieto inicia su campaña presidencial con la misma propuesta que el diputado federal Felipe Calderón defendía exaltadamente en 2002: reducir de 200 a 100 el número de plurinominales. De lograrse este despropósito, diecisiete de los veinte diputados de la aldea serían electos por cuarenta y dos ciudadanos, en tanto que los otros cincuenta y ocho sólo tendrían a tres representantes

Existen diversas formas de abordar la Teoría de la Representación Política y parlamentaria, siendo desde Rousseau y Montesquieu que a nivel doctrinal reprobaban la conformación de una monarquía como monopolio del poder público, señalando como una mejor opción al Equilibrio de Poderes, y la renovación de lo que implica la soberanía, entendida ésta como la potestad original que radica en el pueblo. Estos principios fueron los que sirvieron de base doctrinal de muchas de las ideas y corrientes, de lo que hasta hoy en día se ha venido desarrollando, y de igual forma ha quedado como postulado en

diversas Constituciones políticas contemporáneas, principalmente tanto la división de poderes, un sistema democrático y una soberanía popular.

La representación, en sentido general, es un fenómeno jurídico que implica la actuación a nombre de otro, en el campo del derecho. Al existir en el mundo de los hechos, la realidad innegable de la cooperación entre las personas, surgió a la vida jurídica la institución de la representación, en virtud de la cual una persona, llamada representante, realiza actos jurídicos en nombre de otra, llamada representado, en forma tal que el acto surte efectos en forma directa en la esfera jurídica de este último como si hubiera sido realizado por él. Así, los derechos y obligaciones emanadas del acto jurídico de que se trata, se imputan directamente al representado.

La representación supone, pues, que una persona que no es a quien corresponden los intereses jurídicos en juego, ponga su propia actividad, su “querer”, al servicio de tales intereses ajenos, realizando un acto jurídico a nombre de la persona a quien pertenecen” (Enciclopedia Jurídica Mexicana. Tomo VI, q-z. Instituto de investigaciones jurídicas).

Por lo que se refiere a la “Representación Política, ésta es el fenómeno por el cual la nación a través de técnicas diversas, principalmente la elección, designa a cierto número de ciudadanos para que, ante la imposibilidad de hacerlo por sí misma, participen en la creación de la voluntad estatal.

La representación política debe reformarse en el corto plazo, pues de lo contrario el desinterés por la política que ya se observa en muchos países, terminará por convertir a la democracia en una caja vacía que servirá nada más que para mantener empleada a la elite política local.

El desprestigio actual de los partidos políticos en la sociedad y el bajo nivel de confianza que se tiene en los parlamentos son síntomas claros que advierten del riesgo actual que enfrenta el sistema democrático.

La realidad es que los diputados plurinominales requieren para su elección de muchos más votos que los electos en cada distrito (uninominales), que son votados directamente por el ciudadano precisamente en la misma boleta que aquéllos, y que representan a la

gran mayoría de los electores. Tanto en la LIX como en la LX Legislatura y lo que va de esta LX Legislatura, se ha tocado el tema de la reducción en el número de legisladores a nivel Federal y considerado prioritario, toda vez que actualmente los 628 representantes legislativos a nivel Federal ocasionan una compleja forma de llevar a cabo acuerdos, además de lo que económicamente significa esta cantidad de legisladores para el erario público.

Al igual que el asunto de la reelección legislativa, la reducción de curules y/o escaños, trae aparejado por una parte, una nueva dinámica legislativa más efectiva, sin embargo, por otro lado al reducirse estos espacios y al prolongarse más tiempo los legisladores en sus funciones -en caso de que también se apruebe la reelección- se considera que queda menos mercado político a ofrecer a los miembros activos de una fuerza política determinada.

Sin embargo, como lo muestran las mismas iniciativas presentadas, con referencia en la Teoría de la Representación, que si bien es importante la cantidad determinada a representar, en realidad es el compromiso y la legitimidad de se tenga de la propia representación, lo que trasciende de esta tarea, logrando así velar por los genuinos intereses de la nación.

Quien fuera diputado Bernardo Bátiz, que aborda el tema de la representación, como uno de los principios fundamentales de la Teoría del Derecho Parlamentario. En México, los arts. 40 y 41 de la Constitución determinan el principio de la representación del pueblo por los poderes públicos.

El primero de los preceptos citados dispone que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y el segundo, que la soberanía popular se ejerce por medio de los poderes de la Unión y por los de los estados.

En la crisis actual de la representación parlamentaria, Bátiz (1999) enfatiza que “El fenómeno tiene muchas aristas y ha dado lugar a polémicas y propuestas encontradas.”

En México, al menos para el caso de los diputados, la discusión esta resuelta de antemano; el art. 51 constitucional dice textualmente que la Cámara de Diputados se integrará con representantes de la nación.

En la práctica, los diputados votan en el Congreso, salvo excepciones contadas, en el sentido que les indican los coordinadores de los grupos parlamentarios o los dirigentes de sus partidos, con lo que la disposición del art. 51 queda burlada, entre otras razones porque la regla de que los diputados representan a la nación es un indicativo sin sanción jurídica.

La obligación general de representar a la nación en el momento de tomar una decisión específica frente a un dilema concreto, no es suficientemente clara como para establecer sin sombra de duda el sentido del voto.

Lo cierto es que cada diputado y cada grupo parlamentario, aun cuando voten en forma diferente crearán o al menos sostendrán que están votando por el bien de la nación, bien que no es fácil separar de la abstracción en que generalmente se encuentra, para encarnarlo en una decisión política en un momento determinado y ante una situación específica.

Si está puesta en duda la verdadera representatividad que tienen al momento de votar las distintas leyes y asuntos concernientes al Poder Legislativo, por lo que se considera pertinente tomar en cuenta su visión.

La forma de elección de legisladores en México de acuerdo con los artículos 52 y 56 constitucionales, se hace a través de Diputados:

El principio de votación mayoritaria relativa (para elegir 300 diputados), mediante el sistema de distritos electorales uninominales.

El principio de representación proporcional (200 diputados), mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Senadores:

Principio de votación mayoritaria relativa (dos en cada estado y dos en el Distrito Federal 64).

Asignación de primera minoría (32 senadores).

Principio de representación proporcional (32 senadores), mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.

“El sistema electoral de sufragio directo o escrutinio uninominal mayoritario (también conocido por su nombre inglés, *first-past-the-post*) es un sistema de votaciones en que el votante solo puede votar por un solo candidato, y el ganador de la elección es el candidato que representa la pluralidad de los votantes, es decir, el candidato que haya recibido el número más grande de votos. Este concepto también se conoce como concepto de mayoría relativa o de pluralidad.

En las elecciones parlamentarias o legislativas, la nación se divide en distritos electorales geográficamente definidos dentro los cuales se presentan diversos candidatos y el votante elige el candidato para representar este distrito.

El candidato que reciba el mayor número de votos, es designado el representante del distrito electoral.²

(Wikipedia, en: http://es.wikipedia.org/wiki/Escrutinio_uninominal_mayoritario).

La Primera Minoría es un sistema que se aplica para la elección de senadores en México, a través de este *“se le otorga un escaño por entidad a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en el número de votos en la entidad de que se trate.”*³

Ahora bien, el sistema de representación proporcional: *“ [también denominado] escrutinio proporcional plurinominal, es un sistema electoral en el que el porcentaje de votos que reciben los partidos políticos determina el número de escaños que les son asignados en las asambleas legislativas o parlamento. Este sistema de representación se distingue del sistema de representación directa porque casi todos los partidos políticos son*

² Wikipedia en: http://es.wikipedia.org/wiki/Representaci%C3%B3n_proporcional fecha de consulta 20 de abril 2012.

³ Véase: Dosamantes Terán, Jesús Alfredo, Diccionario de Derecho Electoral, Pág. 254.

*representados en el cuerpo legislativo, sin importar que no obtengan mayoría relativa en ningún distrito electoral. Por lo tanto, también se llama sistema de representación plena”.*⁴

“La representación proporcional es el principio de asignación de curules por medio del cual se atribuye a cada partido o coalición un número de escaños proporcional al número de votos emitidos en su favor.”⁵

Algunos de los principales argumentos presentados por los legisladores de los diversos grupos parlamentarios, interesados en la reducción del número de legisladores que conforman el Congreso de la Unión, tomados de las exposiciones de motivos de las diversas iniciativas presentadas en el tema:⁶

Los Diputados panistas Preciado Rodríguez y Márquez Lozornio señalan que: “... *la sobre representación que aqueja a nuestro poder legislativo ha influido en la poca productividad por la falta de consenso en la toma de decisiones en la Cámara de Diputados y el Senado... actualmente no ha beneficiado en nada al pueblo mexicano contar con una representación tan numerosa, -500 diputados y 128 senadores- la impresión de la ciudadanía es que se tiene un poder legislativo exageradamente numeroso y nada productivo...*”

De aprobarse esta iniciativa los partidos políticos serían, más selectivos en sus listas de candidatos plurinominales para ocupar algún escaño en alguna de las dos cámaras, lo cual servirá para elevar el nivel de debate, y alcanzar un mayor número de acuerdos.

El Diputado priista Moctezuma Pereda apunta que “*Resulta conveniente que se depure la vida democrática en los partidos políticos, a efecto de que la representación directa en un sentido popular y democrático de cada partido sea la que determine quienes deben integrar esa lista. Con esto se evitaría que en los escaños de mayor relevancia, en las presidencias de las comisiones de trabajo, o en la Junta de Coordinación Política, la*

⁴ En Wikipedia http://es.wikipedia.org/wiki/Representaci%C3%B3n_Proporcional_en_M%C3%A9xico consultado el 20 de abril 2012.

⁵ Véase: Comentarios al artículo 54 Constitucional, en: Carbonell, Miguel, coord., Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada y concordada, Tomo III, artículos 50-93, IJ-UNAM, Editorial Porrúa, 19ª edición, México, 2006, Pág.19.

⁶ Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. Versión electrónica, en Internet: <http://crónica.diputados.gob.mx>

integración de las mismas se componga a partir de composiciones cupulares, que limitan completamente el interés de los representados.”

Las listas plurinominales, en la formación de la representación nacional en el Congreso, constituyen un porcentaje importante del total de las Cámaras, con 40%. Dicho porcentaje fácilmente puede ser reducido a la mitad, pues no se trastocan en un efecto contundente las decisiones de los representados sino las de los partidos.

Una reducción del máximo de diputados por partido permitiría una congruente representación, evitando que los partidos más importantes sobrepasen por mucho los intereses de las mayorías; es decir, debe privilegiarse el voto de las minorías a través de un mecanismo para inhibir la sobrerrepresentación.

Reduciendo el máximo de diputados por partido a 200, ningún partido podrá aprobar construcción de alianzas que en el mejor de los casos abarquen todas las corrientes políticas del país.

Los diputados del PRI Biebrich Torres y Rosas Aispuro Torres, explican que: *“Una reducción del número de diputados federales y de senadores plurinominales permitiría lograr que el trabajo de ambas colegisladoras fuera mejor y más eficiente.”*

Una Cámara de Diputados del tamaño de la de ahora no es un órgano legislativo eficiente, toda vez que no permite el debate responsable, impide el procesamiento ordenado del trabajo de comisiones, dificulta la asignación de responsabilidades adecuadas y, lo más grave, entorpece la formación de consensos necesarios a la definición de prioridades legislativas comunes a todas las fracciones ideológicas que la nación requiere con urgencia. Además, genera costos que, aun cuando no son lo más importante, también preocupan a la ciudadanía y desprestigian la tarea legislativa.

La lista nacional de senadores plurinominales debe ser eliminada para devolver al Senado su carácter federalista. No podemos negar que los senadores de representación proporcional en realidad violentan el pacto y la representatividad federales. El exceso de legisladores ya está generando más inconvenientes que beneficios porque se integran mayorías formadas de minorías sin cohesión.

El diputado priista. Meza Cabrera, señala que: “Los diputados y senadores por representación popular deben ser elegidos y no designados, faltándoles la principal característica de ser resultado de una elección pública, ya no son genuinamente representantes de la nación, como lo establece el artículo 51 Constitucional, sino que al ser algunos producto de un proceso plurinominal, son representantes del partido político que los incluyó en sus listas regionales.”

Los argumentos que presenta el PRD a través de su Diputado Cruz Martínez son:

“En un país diverso y complejo como el nuestro con un padrón de votantes y una población de más de 100 millones de habitantes, la asignación del poder debe obedecer a la igualdad en las vías de la representación mayoritaria y proporcional, la reducción y composición de la representación en el Congreso, equilibra los efectos represores sobre los votantes; los incentivos perversos para generar clientelas políticas que imponen los partidos en su lucha por la obtención de votos.”

En este orden de ideas considero que el espíritu que motivo al constituyente para incluir a los legisladores plurinominales, en estricto sentido, no debe desaparecer pues un régimen democrático debe considerar tanto a las mayorías como a las minorías, aunque el mecanismo de elección debe ser diferente.

Quienes compiten en una elección y no obtienen el triunfo mayoritario son quienes deberían ocupar los escaños plurinominales, encabezando la lista, aquellos que hayan obtenido el mayor porcentaje de votos de acuerdo al número de electores que tenga su demarcación territorial, es decir, en realidad serían legisladores de primera minoría, con lo que se garantizaría una auténtica representación ciudadana y no la representación de una cúpula partidista.

Por su parte el Partido Movimiento Ciudadano, antes Convergencia a través de su Diputado Martínez Álvarez propone para la expedición de una nueva Constitución Política, en lo que se refiere a la integración de la Cámaras del Congreso de la Unión, prevé la disminución de los diputados electos por el principio de representación proporcional de 200 a 100.

Para el caso del Senado, propone la elección de 3 senadores para cada una de las entidades federativas, a través del sistema de listas abiertas y modalidad de voto único, lo que equivale a un total de 96 senadores.

El Diputado panista Treviño Rodríguez expone los siguientes motivos: *“... las circunstancias que reinaban en 1963, cuando el Presidente López Mateos propuso la creación de la figura de los diputados plurinominales, conocidos entonces como “diputados de partido”, son diametralmente diferentes a las actuales. Bajo la premisa de dar apertura y participación a voces y actores diferentes a la del partido oficial, así como una forma de legitimar la arena política en la cual el partido en el gobierno en aquel entonces, tenía un control total; esta figura llenaba un hueco que existía entonces”.*

Hoy día, un partido político, para obtener el registro de sus listas Regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos 100 distritos uninominales; La elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios;

La elección de los 150 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley.

En ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en un punto su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el uno por ciento; y las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos que señala la ley, se suma del porcentaje de su votación nacional emitida, más el cinco por ciento; si ningún partido obtiene 51 por ciento de la votación nacional efectiva y ninguno alcanza, con sus constancias de mayoría relativa, la mitad más uno de los miembros de la Cámara, al partido con más constancias de mayoría serán asignados diputados de representación

proporcional hasta alcanzar la mayoría absoluta de la Cámara. En caso de empate en el número de constancias, la mayoría absoluta de la Cámara será decidida en favor de aquel de los partidos empatados que haya alcanzado la mayor votación a nivel nacional en la elección de diputados por mayoría relativa.

En todo caso, si el número de diputados asignados por el principio de representación proporcional, a los partidos políticos con derecho a ello, es inferior al porcentaje de su votación nacional emitida, se le asignarán curules hasta ajustar lo más próximo el porcentaje de representación en la Cámara con el de su votación nacional.

Durante la LIX y LX Legislaturas los Grupos Parlamentarios que han presentado inquietud por modificar la composición cuantitativa del Congreso de la Unión. La mayoría de las propuestas hechas por los legisladores coinciden en reducir para el caso de la Cámara de Diputados de 500 a 400 el número de sus integrantes, y para el Senado de 128 a 96 senadores.

Para ambos casos existe la coincidencia de aplicar la reducción a la representación proporcional.

Una de las iniciativas presentadas por el PRI a cargo de su diputado Gonzalo Moreno Arévalo, propone que la Cámara de Diputados esté integrada por 300 diputados electos por el principio de mayoría relativa –como actualmente se regula- y, hasta con 200 diputados electos según el principio de representación proporcional.

En este caso se entiende que la composición de la Cámara, con relación a los diputados de representación proporcional, podría variar tomando en cuenta que la preposición hasta “sirve para expresar el término de cantidades”, lo que implica efectivamente que el tope sería de 200 diputados, pero que también podría quedar en un número menor. Sin embargo, de la lectura sobre las bases de elección se observa una disposición determinante de elegir 200 diputados, pues no vuelve a utilizarse dicha preposición, que predispone a pensar en una posible variación en el número de diputados, situación que genera cierta subjetividad, además de ser poco certera.

Al analizar las iniciativas y compararlas con los textos vigentes de la Constitución, destaca que con relación al principio de representación proporcional para elegir senadores, a diferencia de la elección de diputados, no existen bases de aplicación para su elección y por lo tanto, una de las consecuencias inmediatas es la fácil sobrerrepresentación, al no existir un tope en concreto que la frene.

De aprobarse las propuestas que suprimen a los diputados de representación proporcional, habrán que adecuarse los artículos 115, base VIII y 116, base II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las nuevas normas, toda vez, que éstos regulan las disposiciones que señalan que las legislaturas de las entidades federativas tienen la obligación de observar el principio de representación proporcional, en la conformación de sus congresos y ayuntamientos, asimismo otorgan facultades para que se establezcan –con apego a la Constitución Federal.

Tomando el total de legisladores que componen cada uno de los parlamentos de los países comparados, México es el país con más legisladores. Sólo Brasil y Estados Unidos con una considerable cantidad mayor de población que México, le siguen con 594 y 535 legisladores respectivamente. Observando en lo individual a cada una de las Cámaras que integran los Poderes Legislativos comparados, se señala que sólo Brasil supera ligeramente con 13 diputados -total (513)- la composición de la Cámara de Diputados, que en México cuenta con 500 diputados.

La Casa de Representantes de los Estados Unidos –país que cuenta con una población mayor a la de México-, se conforma por 435 representantes. Respecto a la composición del Senado, México tiene el número de senadores más alto: 128. A pesar de que, Estados Unidos y Brasil cuentan con una población más alta que México, éste supera el número total de legisladores en 93 y 34 respectivamente.

Los diputados en los casos de Argentina, Colombia y Estados Unidos se eligen bajo el sistema de base poblacional, es decir, tomando en cuenta la cantidad de habitantes que tenga cada país.

Conforme a las disposiciones constitucionales en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Estados Unidos, los senadores se eligen tomando en consideración un número

determinado de senadores que fluctúa entre dos y tres por cada Estado, Departamento, Provincia o circunscripción, sin embargo, en México además de considerarse esta situación, siendo tres senadores por cada Estado, se eligen además 32 senadores más, que representan en realidad a los partidos y no propiamente a los Estados, al elegirse a través de una sola circunscripción plurinominal a través de una Lista Nacional.

Por otro lado, de un estudio elaborado por el Centro de Estudios sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados se desprende que, en general un alto porcentaje (59%) de la ciudadanía, al ser entrevistada se inclina por señalar que el número de legisladores federales debe disminuir, otros más, que debe mantenerse (26%) la cantidad ya establecida y, un disminuido número de ciudadanos consideran que deben aumentar (6%)

Coincido que una visión muy técnica, incluso hasta matemática, que procura no tomar tan a la ligera la simple disminución o incluso eliminación total de la representación plurinominal, por el retroceso que ello implicaría, por lo que se propone dejar esta representación abierta a determinados acontecimientos generados por la propia elección, basándose en un sistema de algoritmos, que permitan identificar el número pertinente en cada elección, de la cantidad de legisladores que abran de acceder a dicho cargo a través de listas plurinominales, como puede apreciarse en seguida:

Cualquier reducción en el número de diputados traerá como consecuencia ineludible una disminución de la pluralidad en la Cámara y un efecto indeseable sobre el proceso de reforma constitucional. En segundo lugar, la reducción de pluralidad también se generaría porque con menos posiciones disponibles para los partidos, éstas muy probablemente serían ocupadas por el candidato medio (el que representa el promedio ideológico de su partido), dejando fuera a aquellos aspirantes del mismo partido que están en los extremos ideológicos, o incluso a candidatos externos que llevan distintas voces de la sociedad al Congreso.

En cualquier integración de la Cámara donde le número de diputados de mayoría relativa representa dos tercios o más del tamaño total de la misma, se perdería la actual garantía constitucional de que se requieren al menos dos partidos para modificar la Constitución, y

así mantener una posición política más plural. La competencia electoral reciente muestra que sería poco probable que un solo partido ganara todos los distritos uninominales, pero la posibilidad de que menos partidos integren la Cámara, estaría abierta.

Es necesario abrir una nueva perspectiva de este sistema de representación proporcional, en el que efectivamente sea plenamente proporcional a la votación recibida en las urnas y en el que el voto ciudadano sea el que prevalezca.

La apertura de la representación debe lograrse en forma tal que todas las fuerzas políticas contendientes, en un proceso electoral, logren tantos representantes como sea proporcional a la votación obtenida, para suprimir la sobre-representación que hoy día se ha procurado limitar, pero que se encuentra latente.

Sabemos que los sistemas electorales generan diferentes resultados. Es importante evitar que la relación entre votos y escaños sea desproporcional, ocasionando que se disminuya la participación de los Partidos Políticos en el Congreso de la Unión.

De conformidad con lo expuesto, por lo que se refiere a los sistemas de representación, ya sea por mayoría relativa o representación proporcional, en México, desde 1977 a la fecha, el sistema electoral mexicano ha optado por una estrategia de apertura política, de reconocimiento del pluralismo y de participación de los Partidos Políticos minoritarios en el Poder Legislativo Federal.

Así se lograría fortalecer el verdadero propósito de la representación proporcional, es decir, establecer una relación de proporcionalidad entre votos y escaños, para que las preferencias del electorado se reflejen lo más fielmente posible en el Congreso de la Unión, particularmente, en la Cámara de Diputados.

Consideramos que con la disminución de 50 escaños en combinación con la nueva regla que proponemos en la fórmula de asignación de representación proporcional, se benefician las finanzas del Estado y se fomenta una mayor proporcionalidad entre el número de votos obtenidos por los Partidos Políticos y las curules que se les asignan.

De la misma forma y con el propósito de evitar una sobre representación se establece que ningún partido podrá tener un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje total de la Cámara que exceda el 1% de su votación nacional emitida, a excepción de que la suma de su porcentaje de votación nacional emitida más el uno por ciento sea rebasado sólo por triunfos en los distritos uninominales. Es decir, el porcentaje se modifica de 8% a 1%.”

A fin de presentar las conclusiones del tema, hay que considerar lo siguiente:

La principal finalidad de los diputados plurinominales al ser creada fue conseguir la representación de ciertos sectores específicos minoritarios del pueblo mexicano.

Los diputados plurinominales al ser elegidos por los mismos partidos políticos se encuentran obligados a satisfacer los intereses del partido, siendo ellos quienes le otorgaron el puesto dentro del congreso de la unión.

La creación de los diputados plurinominales, fue una estrategia política para repartir puestos por el partido mayoritario de la época.

Los legisladores plurinominales al ser elegidos por representación proporcional, han logrado solucionar la necesidad que tienen los sectores desprotegidos mínimos de la población mexicana, por el gobierno.

Existe un grado de desigualdad entre las relaciones Diputado Plurinominal-Pueblo, ya que el método de representación proporcional no lleva a cabo un método electivo por voto y por lo tanto no hay contacto directo con el pueblo.

Con la reducción de los intereses partidistas, se tendría una agilidad en los procesos legislativos, problema en el cual nuestro sistema legislativo tiende a recaer, atendiendo al principio de mayor gobernabilidad con menor representatividad.

La representación del pueblo mexicano en el poder legislativo estaría mejor distribuida y se atendería por consecuencia los problemas de la población a si como sus sectores minoritarios con mayor eficacia por parte del legislador.

Podemos encontrar un gasto excesivo de los diputados o legisladores de México. Comparados con legisladores de otros países los diputados mexicanos son de los mejores pagados, por lo tanto se obtendría un ahorro económico para los mexicanos.

Al hacer una reflexión riesgo / beneficio La cantidad de beneficios que obtendríamos al eliminar a los diputados plurinominales en materia social, legislativa y económica es mayor que las desventajas que puedan originarse, las cuales todas tienen una solución factible.

Si dependiera de las ideas y buenas intenciones, hace ya mucho tiempo que se hubiera destrabado la agenda de cambio institucional que se conoce como la “Reforma del Estado”.

Al menos eso se piensa al revisarse la cantidad de propuestas que se han venido planteando a lo largo de casi veinte años; por tanto Si los ciudadanos no comenzamos a presionar a nuestros políticos para aprobar la reelección inmediata de los legisladores como precondition para debatir la transformación de nuestras instituciones, éstas seguirán transitado por el camino del deterioro.

Así que hay quien defiende y quien critica las figuras de la primera mayoría y de la representación proporcional. Lo importante es ver si el objetivo por el cuál fueron creadas, están vigentes en nuestro país y en su caso actualizarlas a la situación actual en su marco jurídico, social, político y económico.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA Y RECOMENDADA:

Arteaga Nava, Elisur. "Derecho Constitucional". Editorial Oxford. México, 1999.

Bátiz Vázquez, Bernardo. "Teoría del Derecho Parlamentario". Oxford. México. 1999.

Carbonell, Miguel, coord., Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada y concordada, Tomo III, artículos 50-93, IIJ-UNAM, Editorial Porrúa, 19ª edición, México, 2006.

Diccionario Enciclopédico Larousse, Décima edición, Edición 1999, México.

Dosamantes Terán, Jesús Alfredo, Diccionario de Derecho Electoral, Editorial Porrúa, México, 2000.

Enciclopedia Jurídica Mexicana. Tomo VI, q-z. Instituto de investigaciones jurídicas. Editorial Porrúa. UNAM. México, 2002.

Martínez Silva, Mario, Salcedo Aquino, Roberto, Diccionario Electoral 2000, Instituto Nacional de Estudios Políticos, A.C. Primera edición, México, 1999.

Muñoz Ledo, Porfirio Coordinador. Comisión de Estudios para la Reforma del Estado. Conclusiones y Propuestas. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2001.

Reforma Electoral: Reelección y Segunda Vuelta, Cámara de Diputados, LX Legislatura, México, en: Los ciudadanos dicen..., Dirección de Estudios de Opinión Pública, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Número 4, Noviembre de 2006.

Rodríguez Lozano, Amador, La Reforma al Poder Legislativo en México, Cuadernos Constitucionales México-Centro América, Número 32, Primera Edición, UNAM-Corte de Constitucionalidad de Guatemala, México, 1998.

HEMEROGRAFIA:

Wallerstein, Immanuel. "Tendencias y Opiniones. América Latina". Revista: Este País. Num. 142 Enero 2003. Pág. 51.

INTERNET:

Sota, Alejandra, Hill, Benjamín, La representación proporcional en el diseño institucional mexicano, Ensayo, en:

<http://www.cddhcu.gob.mx/cronica57/contenido/cont2/ensayo.htm>

Iniciativa presentada en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Dirección en Internet:

<http://www.congresoguerrero.gob.mx/0101/arch/articulos/Donoso/PROPUESTADE INICIATIVADEDECRETOENRELACIONADESAPARECERLAVIAPLURINOMINAL YDARPASOACANDIDATURASDESEGUNDAOPORTUNIDAD.doc>

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. Versión electrónica, en Internet: <http://crónica.diputados.gob.mx>:

Legislatura L-Año-II-Periodo Ordinario-Fecha 19771006-Número de Diario 14,

Legislatura L-Año-II-Periodo Ordinario-Fecha 19771018-Número de Diario 17.

Legislatura LIII-Año-II-Periodo Ordinario-Fecha19861104-Número de Diario 23.

Centro de Documentación, Información y Análisis

Servicios de Investigación y Análisis

Política Interior

Legislatura LIII-Año-II-Periodo Ordinario-Fecha19861126-Número de Diario 32.

Legislatura LV,-Año-II-Periodo Extraordinario-Fecha 19860819-Número de Diario 4.

Legislatura LV-Año-II-Periodo Extraordinario-Fecha19930823-Número de Diario 5.

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados:

The World Factbook 2007, en: <https://www.cia.gov/library/publications/the-worldfactbook/>

Wikipedia, en: http://es.wikipedia.org/wiki/Escrutinio_uninominal_mayoritario

Wikipedia, en: http://es.wikipedia.org/wiki/Representaci%C3%B3n_proporcional

Propuestas de los Partidos Políticos dentro del contexto de la Ley para la

Reforma del Estado:

http://www.leyparalareformadelestado.gob.mx/content/posicion_partidos/PAN/pan.pdf

http://www.leyparalareformadelestado.gob.mx/content/posicion_partidos/PRI/pri.pdf

http://www.leyparalareformadelestado.gob.mx/content/posicion_partidos/PVEM/pvem_2007.pdf

http://www.leyparalareformadelestado.gob.mx/content/posicion_partidos/nueva_alianza/Reforma_de_Estado_Nueva%20Alianza.pdf

JURISPRUDENCIA:

Registro No. 903775, Localización: Novena Época; Instancia: Pleno; Fuente:

Apéndice 2000; I, Jur. Acciones de Inconstitucionalidad y C.C.; Página: 146; Tesis:

164; Jurisprudencia; Materia(s): Constitucional, en:

<http://www2.scjn.gob.mx/ius2006/>

